



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG82/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aparición del Coronavirus.** El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome.
- II. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- III. Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- IV. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- V. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VI. Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en ello, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- VII. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

VIII. Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

IX. Informe técnico de la Secretaría de Salud. El 26 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, publicó su informe técnico diario,¹ que indica lo siguiente:

- A nivel mundial se han reportado 462,684 casos confirmados (49,219 casos nuevos) de COVID-19 y 20,834 defunciones (2,401 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global 4.5%.
- En México hasta el día de hoy se han confirmado 585 casos y ocho defunciones por COVID-19 en Ciudad de México (3), Durango (1), Jalisco (2) y San Luis Potosí (2).
- Las entidades: Estado de México (1), Puebla (1) y Jalisco (4) tuvieron como hallazgo POSITIVO a SARS-CoV-2, por lo que se consideran

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/543692/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.26.pdf, consultado el día de la fecha.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

PORTADORES al continuar sin desarrollar signos y síntomas de la enfermedad.

- Actualmente se tienen 2,156 casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la República.

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este Consejo General, como máxima autoridad administrativa en la materia, depositaria de la función electoral, es competente para emitir la presente medida extraordinaria, toda vez que es la encargada de velar por la efectividad de los principios constitucionales que la rigen y, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las que se establecen en la Constitución, la LGIPE y demás normativa aplicable, de conformidad con el siguiente:

2. Marco normativo

En materia electoral

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Conforme con el artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y a garantizar el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.

De acuerdo con los artículos 31, párrafo 1, y 33, párrafo 1, de la citada ley, el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.

El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

En materia de derechos humanos y salud pública

De conformidad con el artículo 1º de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la CPEUM toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

Por su parte el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la CPEUM, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

En diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte, el derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado.

El artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

El artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

El artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Ahora bien, la Ley General de Salud reglamenta que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Conforme con el artículo 140, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, disponen, en lo conducente, que en casos de epidemia de carácter grave y peligro de invasión de enfermedades transmisibles que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

salud, debiéndose considerar como medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte dicha autoridad sanitaria, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Por su parte, en la normativa que rige al INE, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa dispone en su artículo 84 la obligación del Instituto de mantener sus centros de trabajo en las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y la vida del personal, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de trabajo.

3. Motivos que sustentan la determinación

El pasado 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva dictó diversas medidas preventivas y de actuación, en cuya parte considerativa, entre otras cosas, señaló:

Por la velocidad y la escala de la transmisión del COVID-19, el INE busca adoptar un enfoque integral adecuado a las circunstancias que puedan eventualmente presentarse próximamente a lo largo y ancho de la nación, con base en una actuación responsable e informada que le permita alinear sus recursos al esfuerzo de contención que llevan a cabo las autoridades sanitarias del país y del mundo, en el marco de una actuación orientada por el espíritu de solidaridad.

Al día de hoy, el INE toma en cuenta que la situación puede cambiar en cualquier momento, por lo que se necesita la mayor flexibilidad posible para poder enfrentar de la mejor manera la responsabilidad y los compromisos que tiene el Instituto en un contexto difícil y azaroso para todo el país, que le permita cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada, así como salvaguardar la integridad de los integrantes del Instituto, en el ámbito de responsabilidades del mismo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En razón de los antecedentes y disposiciones antes referidas, el INE a través de la Junta, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta esta autoridad electoral, se suma a las acciones necesarias para proteger la salud del personal que lo conforma, así como de la población en general.

Para tal efecto, es indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de sus actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales que se encuentran en curso, así como de las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

En ese orden de ideas, la Junta, a través del presente Acuerdo, busca brindar a los órganos centrales y órganos desconcentrados de esta autoridad electoral y, en consecuencia, a todo su personal y público en general, un marco de actuación con directrices generales, a fin de darle un cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el INE y se obtengan derivado de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

Al respecto, resulta necesario que las medidas de actuación otorguen certeza a los actores involucrados en las actividades sustantivas y operativas del INE, por lo que las mismas tienen como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, en la realización de los actos que se lleven a cabo para su atención.

Dentro de dichas medidas, en sus puntos segundo y tercero de acuerdo, determinó:

Segundo. El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales que al día de hoy se desarrollan en los estados de Coahuila e Hidalgo, con la salvedad que los titulares de cada una de las direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

La implementación de guardias presenciales y la organización del trabajo será definida por los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados que conforman este Instituto.

Se deben exceptuar de las guardias presenciales a todas las personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, o bien formen parte de un grupo de riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias; o bien, embarazadas.

En el caso madres y padres con hijos en edad escolar de hasta de nivel medio superior, se privilegiará puedan realizar sus actividades desde sus hogares.

Las y los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área al que se encuentre adscrito.

En el caso de las guardias presenciales, el personal del Instituto deberá observar las medidas preventivas sanitarias ordenadas por las autoridades del Instituto.

Tercero. En relación con la atención que se brinda en los Módulos de Atención Ciudadana, para la tramitación de la credencial para votar con fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, bajo medidas tales como las siguientes:

- Prever operaciones de limpieza y sanitización varias veces al día;*
- Disminuir la ocupación de las salas de espera;*
- Atender exclusivamente a la ciudadanía que cuente con citas programadas, y*
- Espaciar las citas para evitar conglomeraciones en las instalaciones.*

En relación con lo anterior, deberá de implementarse la campaña de comunicación necesaria para que la ciudadanía esté informada de las medidas a tomar.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese sentido, tanto en los órganos centrales, como órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las medidas antes descritas para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable.

Sin embargo, por una parte, el cumplimiento de algunas de las funciones de este órgano autónomo implican necesariamente el contacto directo con las personas, su movilidad, congregación en centros de trabajo, realización de actividades en campo, entre otras, que implican riesgos de infección en el contexto actual de la contingencia sanitaria.

En ese contexto, las medidas dictadas en el acuerdo de la Junta General Ejecutiva, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias.

Por la otra, del momento en que se dictó el Acuerdo de referencia, a la fecha, conforme con los reportes de la autoridad sanitaria, el número de casos de infección en el país se ha incrementado en un 713%, el de decesos de 0 a 8 casos, en tanto que el de sospechosos lo ha hecho en un 1,261%.²

En efecto, de acuerdo a la información actualizada diariamente, que permite conocer día a día la magnitud de la contingencia sanitaria a la que se enfrenta la población en general en nuestro país, relacionada con el crecimiento del número de casos alrededor del mundo, y tomando en cuenta los riesgos de contagio, de conformidad con los informes técnicos y comunicados de la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud, entre otras fuentes, la pandemia derivada del COVID-19, entró, en México, en fase dos el 24 de marzo del año en curso, en tanto que el contagio va estadísticamente en ascenso no marginal.

² Informes consultables en <https://bit.ly/2Jhk8e8> y <https://bit.ly/2JgfiSi>, respectivamente, consultados el día de la fecha.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud señala que la fase dos se caracteriza por la transmisión comunitaria o local del coronavirus COVID-19, lo que significa que los contagios dentro del país han comenzado a darse entre la población, es decir, ya no solo se restringen a casos importados de otros países.

La declaración de la fase dos de la pandemia por Coronavirus COVID-19 hace más difícil identificar el origen de la infección y, por ello, las medidas para mitigar el contagio y propagación del virus se vuelven más estrictas.

En este sentido, derivado de los comunicados realizados por el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, se hizo un llamado a la población a fin de robustecer las medidas de prevención, que incluyen la suspensión de eventos públicos donde se reúnan más de cincuenta personas, cancelación de clases, la suspensión temporal de actividades laborales que involucren la movilización de personas, disminuir drásticamente la movilidad de personas, suspensión de actividades gubernamentales no esenciales, entre otras.

De igual forma, en la conferencia de prensa matutina del Presidente de la República del 26 de marzo pasado, el referido subsecretario señaló que lo que se busca es parar el riesgo, pues "la fase tres se va a dar, no hay duda que la fase tres se va a dar. La fase tres es la fase de máxima transmisión, es la fase de mayor cantidad de casos por día y es la fase donde el riesgo principal es que se sature el Sistema Nacional de Salud a pesar de la preparación"³ que el gobierno ha llevado a cabo.

En ese contexto, tomando en consideración que nos encontramos en un momento crucial para mitigar la propagación del coronavirus COVID- 19 y privilegiando el derecho humano a la salud, este órgano máximo de dirección estima necesario, a fin de evitar el incumplimiento de plazos y términos cuyo vencimiento está próximo, y así brindar seguridad jurídica en el actuar de esta autoridad, sin dejar de cumplir con la función que se tiene constitucionalmente encomendada, pero sin poner en riesgo la salud de las personas, decretar como medida extraordinaria la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades vinculadas a la función electoral, con la realización de trámites y prestación de servicios, así como con toda aquella que requiera la interacción de personas, tanto al interior como al exterior del

³ <https://bit.ly/2WKAIQU>.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Instituto, como las que se señalan, de manera enunciativa mas no limitativa, en el anexo único de este Acuerdo, hasta en tanto continúe la contingencia sanitaria derivada de la pandemia.

Ello implica que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19. Para ello, este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Instituto.

En razón de que los Procesos Electorales Locales que al día de hoy se desarrollan en los estados de Coahuila e Hidalgo siguen hasta este momento su curso, se deberá realizar el análisis a la normatividad electoral federal y local correspondiente, así como la verificación de los plazos para la realización de las actividades programadas o en curso, a fin de identificar las acciones a seguir y medidas a implementar, con el objeto de, en su caso, ajustar las actividades de los procesos electorales en curso, en razón de las medidas preventivas que se determinaron para la mitigación y control de los riesgos de la salud que implica la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID19) publicadas el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Ello, para asegurar, en la medida en que las condiciones lo permitan, que su celebración se lleve a cabo siempre que no se ponga en riesgo la integridad y salud de las personas. Por ello, hasta en tanto se cuente con el análisis referido, los plazos de las actividades relacionadas con los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo no serán suspendidos.

En efecto, si bien es cierto que se estima relevante continuar los trabajos que involucran la preparación de los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, ello se realizará, siempre y cuando las condiciones de salud lo permitan, puesto que, de ninguna manera se debe comprometer la seguridad sanitaria de la población, ni de los servidores públicos involucrados en la función electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese entendido, el análisis normativo servirá como base para que este órgano colegiado determine, en su oportunidad, los efectos de una posible suspensión de actividades, con base en las condiciones y la seguridad sanitaria.

Lo anterior, con independencia de las medidas que, en el ámbito de su competencia, adopten los Organismos Públicos Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo, atendiendo al contenido del acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del año en curso, en el que se señaló expresamente la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado, que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrega en vigor de dicho acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020, a fin de que en la continuidad de actividades se garantice que no haya un tránsito y desplazamiento de personas.

Asimismo, este acuerdo tiene como propósito que una vez restablecidas las condiciones de seguridad en la salud de la población, el personal del Instituto se encuentre en posibilidad de retornar con normalidad a sus áreas de adscripción para la ejecución de actividades electorales y trabajo de campo, para dar cumplimiento al fin primordial de este órgano autónomo de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, ante la contingencia sanitaria que hoy se enfrenta, en circunstancias que salvaguarden la salud y la integridad tanto del personal del Instituto como de la ciudadanía en general.

La medida que se toma se estima razonable, en razón de la ponderación de los derechos que la CPEUM reconoce a la ciudadanía, y que permite el ejercicio prudente de los derechos político-electorales para poder preservar, a su vez, la salud de la población. Al respecto, sirve de sustento la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al resolver, entre otros, el caso *Yanomami vs. Brasil*,⁴ así como, la razón esencial del criterio sostenido por la Primera Sala de

⁴ La CIDH declaró que el Estado vulneró el derecho a la preservación de la salud y al bienestar de la comunidad indígena de Yanomami, por haber omitido la adopción oportuna y eficaz de medidas



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que es deber de las autoridades observar los derechos humanos establecidos en la Constitución mexicana y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en el sentido más favorable a las personas, así como diseñar políticas públicas razonables que permitan alcanzar los objetivos impuestos por el ejercicio o realización y determinar cuáles son las medidas adecuadas al efecto.⁵

Ahora bien, la materia electoral goza de un dinamismo particular, más aún ante las circunstancias excepcionales actuales ocasionadas por la pandemia del COVID-19, por lo que puede surgir la necesidad de que en las siguientes semanas se requiera tomar medidas adicionales, en relación con algunas actividades no comprendidas en el anexo único de este Acuerdo, por lo que debe facultarse al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que tomen las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones de la Institución, debiendo informar oportunamente de ello a los integrantes de este órgano colegiado.

Lo anterior, como responsables, el primero, de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades sanitarias, en sus respectivos ámbitos de competencia; vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por este órgano colegiado; convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo, y presidir la Junta General Ejecutiva; el segundo, de auxiliar al propio Consejo General y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; fungir como secretario del Consejo y de la Junta; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta;

de seguridad y salubridad, para evitar el considerable número de muertes por epidemias, entre otras, de influenza, tuberculosis, sarampión y malaria, que sufrieron los integrantes de esta comunidad, como consecuencia de la invasión de trabajadores de la construcción, geólogos, exploradores mineros y colonos, que llegaron a sus tierras después del descubrimiento de diversos metales en la región y por la construcción de una autopista.

Caso Yanomami vs. Brasil, Resolución No 12/85, Caso No. 7615 (Brasil), 5 de mayo de 1985, considerando número 10, y punto resolutivo 1. V. <https://bit.ly/39l10gb>.

⁵ Tesis 1a. CXXV/2017 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro 46, t. I, septiembre de 2017, p. 217, registro 2015129, consultable <https://bit.ly/2QLC6JT>.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como instruir a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, la atención de asuntos y suscripción de documentos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A, segundo párrafo, de la CPEUM; 45, párrafo 1, incisos a), b), d), k) y p), y 46, párrafo 1, incisos a), o) y p), de la LGIPE, así como 16, párrafo 2, incisos e), f), h) y p), y 41, párrafo 2, incisos a), b), c), h), aa) y gg), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Con base en lo fundado y expuesto, es procedente que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emita el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de este Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, para lo cual este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que atento a la información proporcionada por la Secretaría de Salud, tomen las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones de la Institución, debiendo informar oportunamente de ello a los integrantes de este órgano colegiado.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se informe el contenido del presente Acuerdo a los 32 Organismos Públicos Locales de las entidades federativas para los efectos conducentes.

Quinto. Publíquese **de inmediato** en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2020, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



Actividades que se verán afectadas por la suspensión de actividades del INE

1. Actividades cuya realización está sujeta a plazos normativamente establecidos

No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Período de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
1	UNICOM	Dictamen del Sistema de Voto Electrónico por Internet	A más tardar en abril se deben tener adjudicadas a las entidades auditoras a efecto de contar con el dictamen correspondiente, preferentemente, en el mes de julio de 2020, a efecto de cumplir con lo establecido en artículo décimo tercero transitorio de la LGIPE	Artículo décimo tercero transitorio de la LGIPE	Antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021	DERFE y DEA
2	UTCE	Sustanciación y resolución de procedimientos ordinarios sancionadores (POS)	Se afecta el trámite y resolución de 139 expedientes, así como los que pudieren presentarse. *2 de ellos, son acatamientos de SS *4 de ellos relacionados con registro de nuevos partidos políticos	464 a 469 de la LGIPE	El periodo depende de cada asunto. Si bien se tiene un plazo de caducidad 2 años (jurisprudencia 9/18)	N/A

¹ Incluir la normatividad (Constitución o Ley) y los artículos.

² Se refiere al plazo o periodo previsto en la Constitución o en la ley.

³ En esta columna debe especificar brevemente si requiere la coordinación con otra unidad responsable para desarrollar la actividad; o bien, la suspensión de la actividad afecta actividades de otra unidad responsable.



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Período de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
3	UTCE	Sustanciación y de resolución de procedimientos especiales sancionadores (PES)	Se afecta el trámite y resolución de 3 asuntos, así como los que pudieren presentarse	470 a 476 de la LGIPE	El periodo depende de cada asunto. Plazo caducidad 1 año (Jurisprudencia 8/13)	N/A
4	UTCE	Sustanciación y de resolución de procedimientos de remoción de consejeros (PRCE)	Se afecta el trámite y resolución de 16 asuntos, así como los que pudieren presentarse	102 y 103 de la LGIPE	El periodo depende de cada asunto, aunque hay algunos que ya están concluidos	N/A
5	UTCE	Presentación de informe de Quejas a la Comisión de Quejas y Denuncias	La presentación y discusión del informe en la CQyD	Artículo 71, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del INE, Artículo 37 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE Artículo 51, párrafo 1, inciso d), de LGIPE	Cada sesión ordinaria de la CQyD (21 de abril de 2020)	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Periodo de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
6	UTCE	Presentación de Informe de Quejas al Consejo General	Presentación y análisis del estado que guardan las quejas por parte del CG	Artículo 71, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del INE, Artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE Artículo 51, párrafo 1, inciso d), de LGIPE	Cada sesión ordinaria del CG (21 de mayo de 2020)	N/A
7	DERFE	Suspensión de sesión ordinaria de la CNV	Suspensión de la sesión ordinaria de la CNV correspondiente a los meses de abril y mayo. Los acuerdos del órgano son primordialmente de recomendación, por lo que ninguno de los temas que se vienen analizando son de urgencia	Artículo 54, párrafo 2 y 158, párrafo 3 de la LGIPE	La CNV se debe reunir mensualmente	N/A
8	DERFE	Acatamiento sentencia SCM-JDC-1085/2019	CG debe emitir y notificar al actor la entrega de su CPV con la leyenda "ciudadano mexicano", previa consulta a CNV y/o DERFE sobre viabilidad de actualizar el modelo	Sentencia SCM-JDC-1085/2019 Sala Regional Cd. de México del TEPJF	No se determinó un plazo para su cumplimiento	CNV (en su caso); DERFE y CORFE



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Período de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
9	DJ	Consultas	Proyecto de acuerdo por el que se da respuesta a la consulta realizada por José Manuel Luis Vera, respecto a si los militantes de un partido local pueden afiliarse a uno nacional para contender para cargos de elección federal; en acatamiento a la sentencia dictada en el SUP-JDC-149/2020.	Mandato judicial	Siguiente sesión del CG	SE y CG
10	DJ	Consultas	Respuesta a los planteamientos realizados por el representante del PAN ante el OPL de Nayarit, en materia de geografía electoral submunicipal, implica acatar el SUP-RAP-2/2020	Mandato judicial	Sin término expreso	UVOPL, DERFE y SE
11	DJ	Consultas	Consulta en materia de reelección, presentada el 4 de febrero de 2020, por la Lic. Olga Patricia Sosa Ruíz, Diputada Federal	67 RI	Sin término expreso	SE, Presidencia, en su caso CG
12	DJ	Consultas	Proyecto de acuerdo por el que determina la competencia del INE y del OPLE para la conformación del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco, derivado de la consulta realizada en materia de fiscalización	67 RI	Sin término expreso	UTF, SE, Presidencia y CG



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Período de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
13	DJ	Atención de asuntos laborales	Suspensión de plazos en el trámite, resolución y ejecución de procedimientos laborales disciplinarios y recursos de inconformidad, que se encuentran en sustanciación y los que pudieran presentarse.	400 a 450 Estatuto	30 y 35 días hábiles si se trata de rama administrativa o del servicio	DESPEN, DEA, SE y demás áreas integrantes de JGE
14	DS	Informes de seguimiento de acuerdos CG y JGE	Su aplazamiento no afecta actividades sustantivas	Artículos 41, numeral 2 inciso h) y 68 inciso d) Reglamento Interior del INE	Cada sesión ordinaria de CG y JGE	N/A
15	DS	Informe de JGE con órganos desconcentrados	Su aplazamiento no afecta actividades sustantivas	Artículo 68 inciso m) Reglamento Interior del INE	Cada sesión ordinaria de CG y JGE	Insumos proporcionados por todas las áreas



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Periodo de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
16	DS	Informe trimestral de actividades	Su aplazamiento no afecta actividades sustantivas	Artículos 43, numeral 1, inciso e); 63, numeral 1, inciso b); 68, numeral 1, inciso l) y 69, numeral 1, incisos aa) del Reglamento Interior en relación con artículo 44, numeral 1, inciso w) LEGIPE	Sesiones ordinarias cada 3 meses	Insumos proporcionados por todas las áreas
17	DS	Informe trimestral de Oficialía Electoral	Su aplazamiento no afecta actividades sustantivas	Artículo 38 del Reglamento de OE	Sesión ordinaria de JGE cada 3 meses	N/A
18	DEPPP	Constitución de nuevos partidos políticos nacionales	A finales de abril se debe llevar a cabo el desahogo de las garantías de audiencia durante 5 días. Asimismo, deberán realizarse diligencias desde las JLE y JDE en caso de detectar irregularidades derivado de la revisión de las actas.	LGPP, artículo 19, numeral 2.	1 de julio de 2020	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Período de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
19	DEPPP	Constitución de nuevos partidos políticos nacionales	Suspensión del procedimiento en curso de constitución como PPN de la organización "Gubernatura Indígena Nacional, A.C." a partir del ocho de marzo de dos mil veinte y hasta que existan las condiciones sanitarias para reprogramar las asambleas estatales.	LGPP, artículo 19, numeral 2.	Derivado del acatamiento de la autoridad jurisdiccional, en caso de que la organización cumpla los requisitos establecidos, se emitirán los acuerdos conducentes	N/A
20	DEPPP	Constitución de nuevas agrupaciones políticas nacionales	Resolución sobre procedencia de solicitud en sesión de la CPPP y del CG para resolver procedencia	LGPP, artículo 22, numeral 5.	1 de junio de 2020	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Periodo de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
21	DEPPP	Elecciones internas de las dirigencias de los partidos - PRD	La verificación de la lista de electores es presencial, pues la validación de inconsistencias e inclusión de registros en la lista de electores debe realizarse en el sistema contra la documentación física proporcionada. El registro de candidatos también es presencial, puesto que la documentación requerida para obtener el registro debe revisarse manualmente.	LGIPE, artículo 44, numeral 1, inciso ff) y Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los PPN INE/CG67/2014	La solicitud deberá realizarse al Instituto cuando menos con cuatro meses de anticipación. (LGIPE, art. 44 Numeral 1, inciso ff) Dictamen de posibilidad o imposibilidad material deberán ser aprobados por el CG en un plazo menor a 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud (INE, INE/CG67/2014, art. 11)	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Periodo de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
22	UTTPDP	Atención de solicitudes de acceso a la información. (esto considera sesiones del Comité de Transparencia)	De no suspenderse los plazos se estaría en riesgo de no dar respuesta a solicitudes en el tiempo previsto por la Ley, lo que podría ser causa de impugnaciones y de responsabilidad administrativa	Art. 132 de la Ley General y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	20 días hábiles	Todas las unidades administrativas centrales y delegacionales del INE
23	UTTPDP	Atención de solicitudes Acceso, Rectificación, Corrección y Oposición (datos personales) (esto considera sesiones del Comité de Transparencia)	De no suspenderse los plazos se estaría en riesgo de no dar respuesta a solicitudes en el tiempo previsto por la Ley, lo que podría ser causa impugnaciones y de responsabilidad administrativa	Art. 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	20 días hábiles	Todas las unidades administrativas centrales y delegacionales del INE



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Periodo de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
24	UTF	Sustanciación y resolución de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización	Actualmente se encuentran en trámite 153 asuntos ⁴ , por lo que se suspende su trámite y sustanciación, así como de los que se presentaren.	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	El periodo depende de cada asunto. El plazo con el que cuenta la autoridad para resolver es de 5 años.	N/A
25	UTF	Acatamientos a sentencias	Se afecta el trámite y resolución de 38 asuntos relacionadas con cumplimiento a mandatos de las distintas Salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.	A la brevedad posible.	N/A

⁴ En este universo no se incluyen los 13 asuntos aprobados por la Comisión de Fiscalización en sesión celebrada el 23 de marzo de 2020.



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Periodo de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
26	UTF	Presentación del Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización.	La presentación y discusión del informe en presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización que se encuentran en trámite, así como las sanciones impuestas durante 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020	Artículo 44 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización, en relación con el artículo 12, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General.	Cada tres meses o sesión ordinaria del Consejo General	N/A
27	UTF	Consultas	Proyecto de acuerdo por el que se determina la competencia del INE y del OPLE para la fiscalización del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco.	Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización.	Siguiente sesión de la COF	N/A
28	UTF	Consultas	Proyecto de acuerdo respecto a la consulta planteada por el C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas y Administración del Partido Revolucionario Institucional, respecto la posibilidad de constituir un fideicomiso.	Artículo 16 de de Reglamento de Fiscalización.	Siguiente sesión de la COF	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad (Constitución o Ley) ¹	Periodo de realización y/o plazo límite ²	Participa otra unidad responsable ³ (indique cuáles)
29	UTF	Consultas	Atención a la consulta respecto del análisis técnico jurídico la Unidad Técnica de Fiscalización para explorar la posibilidad de que los OPL den acompañamiento a los partidos políticos en la formación de sus PAT y en el seguimiento en las dudas que vayan teniendo en la implementación.	Artículo 16 de Reglamento de Fiscalización.	A la brevedad	Unidad Técnica de Género y no Discriminación
30	UTF	Liquidación de partidos políticos	Retraso en la publicación del informe que contiene los 33 balances del Partido Nueva Alianza, ya fue aprobado por la COF, pero debe ser aprobado por el CG, para estar en aptitud de realizar las acciones necesarias para pagar a los acreedores reconocidos. Retraso en la emisión del informe final del Partido Humanista y su correspondiente publicación en el DOF.	97 numeral 1 inciso d) fracción 5, de la LGPP y 398 numerales 1, 2 y 3 del RF.	Si bien en ninguno de los dos casos existe una fecha límite para hacerlo, es deseable que ocurra a la brevedad, toda vez que de ello depende la conclusión de ambas liquidaciones	DJ



2. Actividades cuya realización está sujeta a plazos establecidos en acuerdos o compromisos de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General o algunas de sus comisiones

No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
1	DEA	Creación de la Comisión Temporal de Presupuesto (CTP)	De continuar la contingencia, se podría retrasar la creación de la CTP, con el consecuente retraso de las actividades para la integración del Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2021	INE/JGE97/2019 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se actualiza el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto. Refiere en su cronograma el arranque de los trabajos de la CTP la segunda quincena de mayo.	Segunda quincena de mayo	Todas las UR participan en la integración del Anteproyecto de Presupuesto

⁵ Incluir el número de acuerdo y si es del Consejo General, Junta General o Comisión.

⁶ Se refiere al plazo o periodo previsto en la Constitución o en la ley.

⁷ En esta columna debe especificar brevemente si requiere la coordinación con otra unidad responsable para desarrollar la actividad; o bien, la suspensión de la actividad afecta actividades de otra unidad responsable.



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
2	CNCS	Análisis sobre violencia política en razón de género en el marco de los PE 2019- 2020.	Análisis de la cobertura en medios convencionales y redes sociales para detectar casos de VPRG	Artículo 64, incisos d) y q) del RIINE.	El reporte final se presenta una vez concluido el Proceso Electoral, conforme a los acuerdos establecidos por la Comisión para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política.	UTIGyND apoya en la coordinación de actividades con la Comisión.
3	DERFE	Modificación de los Lineamientos IAER	CG ordena actualizar Lineamientos y demás normativa que se oponga a los mecanismos para garantizar derecho a identidad de personas suspendidas en derechos políticos	Punto Segundo del Acuerdo INE/CG62/2020	3 meses a partir de aprobación del acuerdo referido (vence 21 de mayo)	CNV; CORFE



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable/ (indique cuáles)
4	DERFE	Modificación de los Lineamientos ARCO	CG ordena actualizar Lineamientos para prever el acceso de un tercero a datos personales de quienes no pueden manifestar su voluntad de manera clara, precisa e indubitable	Punto Tercero del Acuerdo INE/CG28/2020	90 días hábiles a partir de aprobación del acuerdo referido (vence 4 de junio)	Unidad de Transparencia (en su caso); CNV; CORFE
5	DERFE	Suspensión de reuniones de Grupos de Trabajo de la CNV	Suspensión de las reuniones de Grupos de Trabajo de la CNV por el tiempo que dure contingencia del COVID-19 (al menos 2ª quincena de marzo, abril y mayo). Los temas en análisis no resultan urgentes y, en su caso, podrían atenderse de manera remota	Artículo 77-3, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del INE	Los grupos de trabajo deberán reunirse cada quince días	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
6	DECEyEC	Estudio sobre la calidad de la capacitación electoral del Proceso Electoral 2017-2018.	Es un instrumento de evaluación, su aplazamiento no repercute en ninguna actividad de manera relevante	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Artículo 433, fracción II, inciso b). Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral No. INE/CCOE020/2018	30 marzo 2020 (En Comisión) Abril de 2020 (En CG)	N/A
7	DECEyEC	Análisis de la distribución de las variables de personas visitadas, notificadas, capacitadas y aptas en la Primera Etapa de Capacitación en el Proceso Electoral Federal 2017-2018	Es un instrumento de evaluación, su aplazamiento no repercute en ninguna actividad de manera relevante	Programa de Trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobado por el Consejo General en la Sesión Extraordinaria Celebrada el 22 de enero de 2020. Solo se presenta en Comisión	30 marzo 2020 (En Comisión)	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
8	DECEyEC	Lineamientos para destino final de las prendas de identificación de las y los SE y CAE y material didáctico y de apoyo	Retrasa 60 días la destrucción de las prendas y materiales almacenadas en bodegas de las JD mismas que requieren espacio para el PE 2020-2021	Compromisos derivados de la auditoria DAOC/05/FI/2015 y en seguimiento a la DAOC/12/SE/2929 JGE	Abril de 2020	DEA
9	DECEyEC	Aprobación de "Lineamientos Generales del Jurado Calificador Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre el Proceso Electoral 2017-2018"	La no aprobación de dichos Lineamientos retrasará 60 días la evaluación de trabajos del concurso	Bases del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre el Proceso Electoral 2017-2018, aprobadas por la CCEyEC, 23 noviembre de 2018.	Abril de 2020	N/A
10	DECEyEC	Designación de integrantes de Jurado Calificador del Concurso Nacional de Testimonio de la Ciudadanía del Proceso Electoral 2017-2018	La no aprobación de la designación del Jurado, retrasará la emisión de resultados del concurso	Bases del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre el Proceso Electoral 2017-2018, aprobadas por la CCEyEC, 23 noviembre de 2018.	Mayo de 2020	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
11	DECEyEC	Informe anual de implementación 2019 sobre las actividades relativas a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023	La suspensión del plazo impedirá que la JGE y CG valoren las actividades realizadas en la materia durante 2019	Acuerdo INE/CG732/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 Acuerdo INE/CG/1484/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan de Implementación 2019 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023	30 marzo 2020 (En comisión) Abril de 2020 (En CG)	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
12	DECEyEC	Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa la nueva integración del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en la implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (2017-2023)	La postergación de la instalación del Comité Técnico de Seguimiento, retrasará la emisión del informe anual 2020	Acuerdo INE/CG732/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 Acuerdo INE/CG29/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan de Implementación 2020 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023	30 marzo 2020 (En Comisión) Abril de 2020 (En CG)	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
13	DECEYEC	Aprobación de la reglas de operación y la convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil en su edición 2020.	Sin la aprobación se retrasará la publicación de la Convocatoria, dictaminación de proyectos y entrega de recursos como se tienen calendarizados. (Este proyecto posee recursos del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación)	Acuerdo INE/CG29/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan de Implementación 2020 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.	Mayo de 2020	N/A
14	DECEYEC	Aprobación de la Estrategia de Difusión 2020-2021	La no aprobación de la Estrategia de Difusión por la Comisión no produce retraso en actividades, pues tiene una función orientativa, mas no limitativa ni normativa	Programa de Trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobado por el Consejo General en la Sesión Extraordinaria Celebrada el 22 de enero de 2020. Solo se aprueba en Comisión.	30 de marzo (En Comisión)	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁶	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
15	DECEyEC	Participación Ciudadana, Caso Puebla.	Se solicitó al área realizar un análisis pormenorizado respecto del impacto que pudieron haber tenido las campañas y conocer la incidencia en la participación ciudadana en el caso Puebla.	Compromiso adquirido en la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 21 de junio de 2019.	Actividades hasta agosto 2020.	N/A
16	DECEyEC	Seguimiento al cumplimiento de las sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2019 acumulado.	Sentencias donde se reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva. Se tienen actividades del grupo de trabajo que se instaló	Compromiso adquirido en la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 17 de enero 2020.	La propia sentencia señala que debe de quedar implementado en el PEF 2023-2024.	DEOE



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁶	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
17	UTVOPL	Proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de Durango, de Consejerías de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora	Quedó pendiente la realización de las entrevistas correspondientes a los Grupos 2 y 3, conformados por las y los Consejeros Electorales del INE. NO se llevará a cabo la designación a más tardar el 31 de marzo	Convocatorias emitidas mediante Acuerdo INE/CG543/2019	Designación a más tardar el 31 de marzo	UNICOM, Secretariado y CNCS en las entrevistas.
18	UTVOPL	Proceso de selección y designación de las Presidencias de Michoacán y Nayarit	Se tenía previsto desahogar las etapas del procedimiento en las siguientes fechas: - Examen: 21 de marzo. - Ensayo: 18 de abril. Designación: 20 de mayo	Convocatorias emitidas mediante Acuerdo INE/CG39/2020	Designación a más tardar el 20 de mayo	UNICOM, Secretariado y CNCS en las entrevistas.



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
19	UTVOPL	Atención a Consultas y solicitudes del artículo 37 del Reglamento de Elecciones.	Las preguntas que formulan los OPL pueden verse afectadas en su tiempo de respuesta, 10 días máximo, y pueden necesitar de acuerdos de Comisiones o Consejo General, salvo aquellas que estén directamente relacionadas con las elecciones locales de los estados de Coahuila e Hidalgo	Artículo 37 del Reglamento de Elecciones	Las respuestas que no excedan de un plazo de 10 días hábiles fuera de proceso electoral	Órganos de dirección, ejecutivos y de técnicos de oficinas centrales.
20	DEOE	Informe que da cuenta de la situación de las y los consejeros locales que participarán para el proceso electoral 2020-2021	Apartado 6 del programa anual de trabajo 2020 de la Comisión de Organización Electoral Las actividades programadas, podrían retrasarse.	Programa de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, aprobado el 22 de enero de 2020 por el Consejo General	Abril	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
21	DEOE	Plan de trabajo para la implementación de casillas especiales en hospitales para el proceso electoral 2020-2021			Abril	N/A
22	DEOE	Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban de los materiales electorales para el proceso electoral 2020-2021			Mayo	N/A
23	DEOE	Plan de trabajo de viabilidad sobre la dotación de 1,500 boletas electorales a las casillas especiales para el proceso electoral 2020-2021			Mayo	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
24	DEOE	Análisis sobre los resultados de la implementación del modelo de casilla única 2017-2018	Apartado 7 del programa anual de trabajo 2020 de la Comisión de Organización Electoral		Abril	N/A
25	DEOE	Propuesta de los modelos de materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021			Abril	N/A
26	DEOE	Resultados del Análisis muestral del llenado de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federales de 2018.	Apartado 7 del programa anual de trabajo 2020 de la Comisión de Organización Electoral	Programa de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, aprobado el 22 de enero de 2020 por el Consejo General	Marzo 2020	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
27	DEOE	Informe final de la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la Lista Nominal de Electores y demás documentación del Proceso Electoral Federal 2017-2018			Marzo 2020	N/A
28	UTIGyND	Brindar primera atención a casos de hostigamiento y acoso laboral y/o sexual en el INE	La UTIGyND cuenta con 1 día hábil para turnar las denuncias o quejas por acoso y hostigamiento sexual y/o laboral presentadas de manera presencial, telefónica o correo electrónico, y las áreas (DEA y DESPEN) cuentan con 3 días hábiles para brindar primera atención.	INE/CG84/2014 Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral. Manual del Buzón de Quejas y/o Denuncias	1 día hábil – (turno) 3 días hábiles – primera atención	DEA DESPEN



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
29	UTF	FISCALIZACIÓN INFORME ANUAL PP	Modificación de calendario de fiscalización a fin de otorgar a los sujetos obligados los plazos de ley y no vulnerar su esfera jurídica.	Acuerdo INE/CG66/2020	Entrega de los Informes Anuales 11 de diciembre de 2020 Aprobación del Dictamen por el CG del INE.	N/A
30	UTF	FISCALIZACIÓN INFORME ANUAL APN'S	Modificación de calendario de fiscalización a fin de otorgar a los sujetos obligados los plazos de ley y no vulnerar su esfera jurídica..	Acuerdo INE/CG66/2020.	Entrega de los Informes Anuales 11 de diciembre de 2020. Aprobación del Dictamen por el CG del INE.	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
31	UTF	FISCALIZACIÓN DE LAS OC'S QUE PRETENDEN OBTENER SU REGISTRO COMO PPN.	Ajustar calendario de fiscalización a efecto de señalar la fecha en que deberán presentarse los informes mensuales pendientes y las fechas de elaboración, presentación y aprobación del Dictamen.	CF/003/2020 LGPP y RF	21 de agosto de 2020 aprobación del Dictamen por el CG INE correspondiente a la primera etapa del proceso. 28 de agosto de 2020 aprobación del Dictamen por el CG INE correspondiente a Gubernatura Indígena Nacional, A.C. 28 de agosto de 2020 aprobación del Dictamen por el CG INE correspondiente a la segunda etapa del proceso.	La DEPPP deberá establecer plazo para otorgar registro a nuevos partidos políticos nacionales y nuevo plazo para Gubernatura Indígena.



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
32	UTF	AUDITORÍAS ESPECIALES A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR	Reprogramar las actividades relativas a la respuesta al oficio de errores y omisiones por parte de los sujetos obligados, la elaboración y presentación del Dictamen a la COF.	CF/023/2019	Respuesta a los oficios de errores y omisiones Jueves 11 de junio de 2020. Presentación del Dictamen a la COF. Aprobación del Dictamen por la COF 24 de julio de 2020.	N/A
33	UTF	REGULARIZACIÓN DE SALDOS	Ajustar plazos para la realización de los ajustes finales en el SIF.	CF/024/2019	9 de junio de 2020.	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁶	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
34	UTF	Acatamientos de las sentencias de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Se afecta el plazo concedido por dichas instancias para acatar las ejecutorias	LGIPE	El periodo depende de cada asunto.	N/A
35	DEPPP	Recepción de materiales de elaboración de órdenes de transmisión	En caso de suspensión total de actividades se deben modificar los plazos de entrega para dictaminación de materiales y elaboración de estrategias con el fin de tener tiempo suficiente para procesar la elaboración y notificación de órdenes de transmisión a concesionarios sin alterar los ciclos de transmisión	INE/ACRT/26/2019	Permanente	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
36	DEPPP	Notificación de pautas a nuevas emisoras	La notificación de pautas a las nuevas emisoras que ingresan al Catálogo debe realizarse físicamente en el domicilio brindado	INE/ACRT/27/2019	Permanente	N/A
37	DEPPP	Monitoreo de televisión restringida	Se debe realizar manualmente la sintonización por lo que se dejaría sintonizado el último canal modificado en el carrusel	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículo 6, numeral 2, inciso o) INE/ACRT/01/2015	Permanente	N/A
38	DEPPP	Requerimientos	No podría notificarse personalmente a las concesionarias, pero podría llevarse si las emisoras no adheridas al SIGER aceptan la notificación electrónica	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículos 58 y 59	Permanente	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁶	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
39	DEPPP	Verificación de padrones de PPN para conservar el registro	Los partidos contarán con 30 días hábiles para subsanar inconsistencias detectadas (mediados de mayo a mediados de junio), lo que implica contacto con la ciudadanía. Asimismo, se requeriría personal presencial en el mes de junio durante ocho días para revisar documentación y para actualizar el sistema.	INE/CG172/2016 INE/CG85/2017 (establece el corte de los padrones el del 31/marzo/2020, Acuerdo cuarto)	30 de agosto de 2020 debe aprobar el CG <i>Lineamientos para la verificación de afiliados...</i> Lineamiento 13, numeral 2 (INE/CG172/2016)	DERFE PPN



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
40	DEPPP	Inscripción de órganos directivos y revisión de documentos básicos y reglamentos	Análisis de documentación, elaboración de requerimientos, razones de cuenta para inscripción. Podría continuar su registro siempre y cuando toda la documentación se presente en versión digital y vía correo electrónico. Se debe hacer una adenda al Reglamento existente.	INE/CG272/2014	Permanente	N/A
41	DEPPP	Sesiones Ordinarias del Comité de Radio y Televisión	Las sesiones ordinarias deberán realizarse cada mes.	Artículo 184, numeral 1, b); y Artículo 13 del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión	Mensualmente	Comité de Radio y DEPPP



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Período de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
42	UTTPDP	Atención de solicitudes de acceso a la información (esto considera sesiones del Comité de Transparencia)	De no suspenderse los plazos se estaría en riesgo de no dar respuesta a solicitudes en el tiempo previsto por el artículo 29, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de transparencia, lo que podría ser causa de impugnaciones y de responsabilidad administrativa	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública INE/CG281/2016	20 días hábiles	Todas las unidades administrativas del Instituto centrales y delegacionales del INE



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
43	UTTPDP	Atención de solicitudes ARCO (datos personales) (esto considera sesiones del Comité de Transparencia)	De no suspenderse los plazos se estaría en riesgo de no dar respuesta a solicitudes en el tiempo previsto por el artículo 42, fracción XI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de protección de datos personales, lo que podría ser causa de impugnaciones y de responsabilidad administrativa	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales INE/CG557/2017	20 días hábiles	Todas las unidades administrativas del Instituto centrales y delegacionales del INE
44	UTTPDP	Índice de expedientes reservados	Incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia, lo que podría constituir responsabilidad administrativa	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública INE/CG281/2016	Semestral	Todas las unidades administrativas del Instituto centrales y delegacionales del INE y el Comité de Transparencia.



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁶	Periodo de realización y/o plazo límite ⁵	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
45	UTTPDP	Programa para la protección de Datos personales del Instituto Nacional Electoral	Inejecución de las estrategias que conforman el Programa y falta de alineación de las bases de datos personales a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Riesgo de responsabilidad administrativa	Reglamento del Instituto Nacional de Transparencia en materia de Protección de Datos Personales (INE/CG557/2017) y Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de Datos Personales en posesión del Instituto Nacional Electoral (INE-CT-ACG-PDP-004-2018)	Marzo, abril, mayo, conforme a los planes de implementación de las estrategias que conforma el Programa.	Todas las unidades administrativas del INE



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
46	UTTPDP	Presentación de informe de desempeño	Incumplir disposiciones reglamentarias	Art. 20, párrafo 1, frac. XIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INE/CG281/2016); 13, frac. III, 14, frac. VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales (INE/CG557/2017)	Abril	Todas las unidades administrativas del INE y el Comité de Transparencia



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
47	UTTPDP	Sesiones del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos (COTECIAD)	Incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso a) de los Lineamientos para la celebración de sesiones del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos del Instituto Federal Electoral, lo que podría ser causa de responsabilidad administrativa.	Lineamientos para la celebración de sesiones del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos del Instituto Federal Electoral, Comité de Información el 6 de octubre de 2009	Cada tres meses	Todas las unidades administrativas centrales del Instituto.



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
48	UTTPDP	Transferencias primarias	Incumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4, inciso f) y 6, inciso a) último párrafo del Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional, y numeral 6.1, actividad 8 (Anexo 1) del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Calendario Anual de Transferencias Primarias 2020, aprobado por el COTECIAD en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 28 de enero del 2020, lo que podría ser causa de responsabilidad administrativa	Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional. Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el COTECIAD el 28 de enero de 2020, que establece el Calendario Anual de Transferencias Primarias 2020	De abril a octubre	Todas las unidades administrativas centrales del Instituto.



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
49	UTTPDP	Supervisión de las áreas de correspondencia de órganos centrales	Incumplimiento al numeral 6.1, actividad 7 (Anexo 1) del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el COTECIAD en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 28 de enero del 2020, lo que podría ser causa de responsabilidad administrativa	Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el COTECIAD el 28 de enero de 2020	Abril/Julio/Octubre	Todas las unidades administrativas centrales del Instituto
50	UTTPDP	Inventario General por expediente	Incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4, incisos e) y n) del Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional	Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional, aprobado por el COTECIAD el 17 de diciembre de 2009	Abril/Julio/Octubre	Todas las unidades administrativas centrales y delegacionales del Instituto



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
51	UTTPDP	Actualización de normatividad interna en materia de archivos	Incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Archivos, y al numeral 6.1, actividad 4 (Anexo 1) del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el COTECIAD en su primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero del 2020, lo que podría ser causa de responsabilidad administrativa	Ley General de Archivos Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral aprobado por el COTECIAD el 28 de enero de 2020	Mayo	Todas las unidades administrativas centrales y delegacionales del INE



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
52	UTTPDP	Actualización de instrumentos de control archivístico (Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental)	Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Archivos, y al numeral 6.1, actividad 5 (Anexo 1) del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el COTECIAD en su primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero del 2020, lo que podría ser causa de responsabilidad administrativa	Ley General de Archivos Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el COTECIAD el 28 de enero de 2020	Mayo	Todas las unidades administrativas centrales y delegacionales del INE.



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
53	UTTPDP	Configuración del Sistema de Archivos Institucional y Capacitación a servidores públicos del Instituto sobre el uso del Sistema del SAI	Incumplimiento al punto 6.1, actividades 1 y 2 (Anexo 1) del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el COTECIAD en su primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero del 2020, lo que podría ser causa de responsabilidad administrativa	Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el COTECIAD el 28 de enero de 2020	Enero a diciembre	Todas las unidades administrativas centrales y delegacionales del INE



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
54	UTTPDP	Gestión de bajas documentales y desincorporación a nivel central (incluye inventarios de baja documental, y los dictámenes y actas correspondientes)	Incumplimiento al punto 6.1, actividad 10 (Anexo 1) del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el COTECIAD en su primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero del 2020, lo que podría ser causa de responsabilidad administrativa	Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2020 del Instituto Nacional Electoral	Abril/Julio/Octubre	Todas las unidades administrativas centrales y delegacionales del INE



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
55	UTCE/Comisión de Quejas y Denuncias	Remisión de proyectos de POS, para su análisis por parte del Consejo General	La Comisión ha realizado 2 sesiones en las que aprobó 154 proyectos de POS, los que no podrán ser analizados y, en su caso, resueltos por el Consejo General. El plazo de caducidad de los procedimientos ordinarios es de 2 años (Jurisprudencia 9/18)	Artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la LGIPE	Aprobado el proyecto en Comisión, se remite al CG para su resolución	N/A
56	UTCE/Consejo General	Análisis y resolución de proyectos de POS	El 18 de diciembre de 2018, el CG determinó diferir la discusión de diversos proyectos de POS. 4 de ellos, aún están pendientes y listos para verse en CG. El plazo de caducidad de los procedimientos ordinarios es de 2 años (Jurisprudencia 9/18).	Artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la LGIPE	Sin plazo específico, pero ya ha pasado un tiempo considerable	N/A



No	Unidad responsable	Actividad	Breve descripción de la afectación	Normatividad ⁵	Periodo de realización y/o plazo límite ⁶	Participa otra unidad responsable ⁷ (indique cuáles)
57	DECEyEC DERFE y	Campañas de difusión e información estadística.	Instrumentación de campañas de difusión sobre que las personas suspendidas en sus derechos político-electorales pueden obtener su credencial para votar como medio de identificación, así como la generación de reportes trimestrales de la información estadística a la CNV y CORFE.	Puntos tercero y cuarto del Acuerdo INE/CG62/2020.	Sin término expreso	DECEyEC y DERFE
58	DESPEN	Suspensión del plazo de la vigencia de 1 año de la lista de reserva del Concurso Público SPEN	Suspensión del plazo de vigencia, el cual se reanudará una vez que se contenga la emergencia sanitaria	Artículo 161 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa	Se prorrogará por el tiempo que dure la contingencia	DESPEN